

DICTAMEN DE JUSTIFICACION A LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA:

“OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EMISOR Y CRUCE DE PUENTE EN LA LOCALIDAD DE EL TEPETATE, MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA”

La Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEA), dentro de las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como por su Reglamento Interno, en apego a los artículos 36 fracción III, 92 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se propone realizar el procedimiento por **adjudicación directa**.

Al respecto y para el cumplimiento de su encomienda, dicha Comisión deberá sujetarse a lo dispuesto por el marco normativo vigente, por los ordenamientos legales que por el origen de los recursos económicos le competan y por demás disposiciones y lineamientos que al efecto establezcan los entes públicos pertinentes.

En ese orden de ideas, el caso que nos ocupa refiere a una acción del ejercicio fiscal de **2020** con recursos **estatales** referente a la “**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EMISOR Y CRUCE DE PUENTE EN LA LOCALIDAD DE EL TEPETATE, MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA**”

El área responsable de la ejecución/desarrollo de los trabajos/servicios en la CEA es la **Dirección de Construcción**.

Para que esta CEA ejecute la acción en comento, se cuenta con suficiencia presupuestal de **recursos estatales** del Programa 212 DRENAJE Y SANEAMIENTO mediante la suscripción del **oficio No. DGPP-A0167/2020 de fecha 24 de julio de 2020** por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El importe total presupuestado para la contratación de la acción en comento y que se deriva de la investigación de mercado pertinente es: **\$1,014,382.02 (Un millón catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N., sin I.V.A.)**

Ante tales circunstancias y con la necesidad de ejecutar los trabajos/servicios señalados, se propone al Comité de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas de la CEA (“**COMITÉ**”) la contratación de la acción en referencia mediante el proceso de **adjudicación directa**, bajo el amparo de lo establecido en los numerales **36 fracción III, 92 y 94** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo “**LA LEY**”)

No se omite citar lo dispuesto por en el Decreto 0442.- Se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2020.

ÚNICO. En cumplimiento al Artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2020, para quedar como sigue:

MODALIDAD	OBRA PÚBLICA		SERVICIOS RELACIONADOS	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde	\$0.01	Desde	\$0.01
	Hasta	\$1,170,000.00	Hasta	\$350,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA	Desde	\$1,170,000.01	Desde	\$350,000.01
	Hasta	\$3,270,000.00	Hasta	\$710,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	Desde	\$3,270,000.01	Desde	\$710,000.01
	En adelante		En adelante	

Estos montos son sin I.V.A.

De la tabla anterior y a partir de la naturaleza de la contratación y el proceso propuesto, le compete la columna **OBRA PÚBLICA** y por fila **ADJUDICACIÓN DIRECTA**; por tanto, el rango correspondiente es el que va de **\$0.01 a \$1,170,000.00** (cifras sin considerar el I.V.A.), observándose que el importe total presupuestado para la contratación de la acción previamente referido no rebasa el límite superior de dicho intervalo de valores.

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente documento se fundamenta en lo establecido por el párrafo segundo del artículo **92** de “**LA LEY**” y **52** de su Reglamento.

Bajo los considerandos que se expresan en los capítulos siguientes, se justifica la contratación de los trabajos/servicios referidos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las autoridades competentes han decidido contratar la obra pública denominada: “**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EMISOR Y CRUCE DE PUENTE EN LA LOCALIDAD DE EL TEPETATE, MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA**” para cumplir los propósitos antes descritos.

SEGUNDO. - Que corresponde a este organismo público descentralizado las atribuciones conferidas en los artículos 3, fracción II inciso a), 52 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; del capítulo III artículos 7, 8 fracción XX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como por el numeral 2 fracción XX de su Reglamento Interno.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACCIÓN

De acuerdo a las especificaciones de construcción/términos de referencia y demás información puesta a disposición de los proponentes, a continuación, se presentan las actividades, en forma descriptiva, pero no limitativa, que habrán de desarrollarse para lograr el objetivo y los alcances mencionados:

OBJETIVOS y ALCANCES

Se incluyen trabajos para alcantarillas pluviales, emisor de planta de tratamiento y cruce de puente.

El contratista será la responsable de la ejecución de los trabajos/servicios objeto del contrato, apegado a los términos de referencia, catálogo de conceptos y especificaciones entregadas por la CEA.

El contratista será la responsable de informar a la CEA del avance de los trabajos/servicios, así como de cualquier modificación al catálogo de conceptos en los términos previstos en el capítulo VI de “**LA LEY**” relativa a la *Modificación, Suspensión, Terminación y Rescisión de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.*

La entrega recepción y finiquito de los trabajos/servicios se deberá realizar en estricto apego a lo señalado en los artículos 152, 153 y 154 de "LA LEY" y los capítulos XVIII Y XIX de su Reglamento.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN/DESARROLLO DE LA ACCIÓN

Se tienen **110 (ciento diez)** días naturales como plazo de ejecución/desarrollo para los trabajos/servicios.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional, y del precio total estimado de los trabajos/servicios realizada por el área requirente que soporta el procedimiento de contratación propuesto tuvo por resultado lo expuesto en el siguiente apartado.

PRESUPUESTO BASE ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Atento a la investigación de mercado realizada y presupuesto base emitido por el área técnica (en los términos establecidos en la fracción VI del artículo 2 del Reglamento de "LA LEY"); el monto estimado de la contratación es de **\$1,014,382.02 (Un millón catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N., sin I.V.A.)**.

Como forma de pago se propone sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone al "COMITÉ" de este organismo la contratación de la referida acción mediante el proceso de **adjudicación directa**, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 36 fracción III, 92, 94 y 100 fracción I de "LA LEY", así como por el numeral 57 del Reglamento de dicha Ley

Lo anterior, al cumplir con los supuestos previstos tales numerales.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS QUE CONCURREN CON EL CASO PROPUESTO

Atento en lo establecido por el párrafo segundo del artículo 92 de "LA LEY", los criterios que fundan y motivan la selección del procedimiento de contratación son los siguientes:

a) ECONOMÍA. - Los precios unitarios de las actividades a desarrollar son acordes a las condiciones vigentes de mercado nacional de la zona donde se ejecutarán/developarán los trabajos/servicios. Asimismo, se suprimen o en su defecto minimizan gastos inherentes al desarrollo del proceso licitatorio en sus diferentes eventos tanto para la contratante y los contratistas (costos de publicación de convocatoria, ...)

b) EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al proceso de **adjudicación directa**, se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos/servicios que garanticen los propósitos planteados, sin menoscabo de que el contratista adjudicado represente la opción más conveniente para el Estado, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 92 de "LA LEY"; con ello se cumple con el propósito perseguido por esta Comisión, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo al marco normativo vigente el objeto de un contrato.

c) EFICIENCIA. - Al concurrir los criterios anteriores, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para este ente público que es mayor al costo de realizar una licitación pública, sin dejar de observarse el cumplimiento a los requisitos solicitados, así como las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

d) IMPARCIALIDAD. - Conviene destacar que la propuesta de la **adjudicación directa** como vía para la contratación de los trabajos/servicios se realiza con el único fin de aprovechar las ventajas que ésta ofrece, acorde a los criterios antes citados y al irrestricto cumplimiento de las condiciones estipuladas para desarrollar dicho proceso de contratación. De dictaminar procedente, la adjudicación del contrato se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona física o moral adjudicada, fue la que presentó las mejores condiciones para el

Estado, de cuando menos tres cotizaciones que se solicitaron a diferentes contratistas en igualdad de circunstancias.

- d) **HONRADEZ.** - Asumiendo la procedencia de la contratación por el proceso propuesto, la CEA adjudicaría los trabajos/servicios objeto del presente dictamen en cabal observancia a lo previsto por el marco legal en la materia, estipulado en “**LA LEY**” y su Reglamento, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervendrían en la misma, sin influir en la equidad de la competencia entre las personas físicas o morales participantes.
- e) **TRANSPARENCIA.**- Se dará cumplimiento a las disposiciones legales que garanticen el acceso y difusión transparente de la información pública utilizada para el correcto ejercicio de la opción; se atenderá en todo momento los requerimientos de información que los entes públicos fiscalizadores que por el ámbito de sus funciones resulten competentes para hacerlo; así como de organismos e instituciones de la sociedad civil y en general de todo aquel ciudadano interesado que lo solicite a través de los medios de comunicación oficiales dispuestos al efecto.

PERSONAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Bajo el amparo de lo establecido en el numeral 52 fracción VII del Reglamento de “**LA LEY**”, en virtud de que a la fecha no se cuenta con la información de los nombres de las personas propuestas para el proceso de contratación propuesto, (incluyendo datos generales, capacidad técnica y experiencia), se omite esta información.

La experiencia y capacidad técnica de los licitantes referidos será la necesaria y suficiente para la contratación de los servicios/trabajos multicitados.

Se concluye el presente documento, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. en el **tercer día del mes de agosto de 2020**, para que este surta todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar así lo firman para constancia, el Director de Construcción **Alejandro Liñán Fernández** quien actúa con fundamento legal en el artículo 92 segundo párrafo de “**LA LEY**”

Area responsable de la ejecución

Area responsable de la contratación



Alejandro Liñán Fernández
Director de Construcción

Roberto Reséndiz Galván
Subdirector de Costos y Concursos

Quienes suscriben, servidores públicos de la CEA, manifiestan que el presente se elabora en función de las condiciones en este documento asentadas y que en ningún momento se pretende contravenir lo estipulado en la normativa, leyes y demás ordenamientos aplicables.

Última página del dictamen de justificación de excepción a la licitación pública relativo a la: “**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EMISOR Y CRUCE DE PUENTE EN LA LOCALIDAD DE EL TEPATATE, MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA**”